

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Anuncios particulares, la línea.

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA

El Alcalde de Milagros (Burgos), participa a este Gobierno haber desaparecido una yegua de la pertenencia de Zacarías Vela, vecino de dicha villa, cuyas señas se expresan a continuación.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a averiguar su paradero y caso de ser habida ponerla a mi disposición.

Segovia 14 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

ANDRES GAZQUEZ Y DORAL.

Señas.—Una yegua, edad cerrada, alzada siete cuartas, pelo castaño, herrada de los cuatro remos y calzada al pie izquierdo, una estrella en la frente, la clin argollada.

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia.

AVISO.

En virtud de las facultades que me están conferidas y de conformidad con lo propuesto por el Inspector Jefe de los de la

contribución industrial de esta provincia, he acordado distribuir el personal de dicho cuerpo destinado a la misma en la forma y distritos que siguen:

Inspector jefe, D. Antonio Ruiz de Castañeda.

Se ocupará de los trabajos de oficina propios de su cargo, de los servicios especiales que se le encomienden y de la vigilancia sobre los demás Inspectores que le está confiada por el art. 13 del Reglamento del Cuerpo:

Inspector, D. Pedro Alvarez Ariza.

Tendrá a su cargo el primer distrito que comprende la Capital y su partido judicial y el de Santa María de Nieva.

Inspector, D. Victor Iñra.

Tendrá a su cargo el segundo distrito que comprende el partido judicial de Riaza.

Inspector, D. Eladio Diez.

Tendrá a su cargo el tercer distrito que se compone de los partidos judiciales de Cuellar y Sepúlveda.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes y demás personas a quienes pueda interesar.

Segovia 10 de Mayo de 1886.

El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA. CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO DE 1885 A 1886.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento, para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Pesetas. Cts.
SECCIÓN 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
Personal de la Diputación provincial.	1800
1.º Id. de la Comisión de examen de cuentas municipales.	499'98
Material de la Diputación.	249'98
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	333'33
3.º Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales	60'41
4.º Idem del Arquitecto provincial y de su delineante.	312'49
Capítulo 2.º—Servicios generales.	
1.º Gastos de quintas.	6000
2.º Idem de bagajes.	250
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	
Personal de las obras de conservación de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.	5748'73
Material para estas mismas obras.	4000
Capítulo 4.º—Cargas.	
4.º Obligaciones o contratos celebrados con la debida autorización.	25000
Capítulo 5.º—Instrucción pública.	
1.º Junta provincial del ramo.	470'80
2.º Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	5000
3.º Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	1000
Id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	300
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	187'50
5.º Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.	325
6.º Biblioteca provincial.	2331
Capítulo 6.º—Beneficencia.	
1.º Estancias de dementes.	1200
4.º Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las casas de expósitos.	25000
Capítulo 8.º—Imprevistos.	
Unico. Para gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1000
SECCIÓN 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
Capítulo 2.º—Carreteras.	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	10000
Capítulo 4.º—Otros gastos.	
Unico. Cantidades destinadas a objeto de interés provincial.	125
SECCIÓN 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 procedentes del presupuesto anterior.	10000
Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	2075
TOTAL.	103269'22

Segovia 1.º de Mayo de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B. El Presidente de la Diputación provincial, Mariano Llovet. Sesión de 3 de Mayo.—El Vicepresidente accidental, Francisco de Alvaro García.—Caceres, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1886

Días.	Nacidos vivos.			Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.			Total de vivos.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.			
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.			
1	2	"	2	"	1	1	3	"	3
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	1	1	"	"	"	1	"	1
4	"	3	3	"	"	"	3	"	3
5	"	1	1	"	"	"	1	"	1
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	1	1	2	"	1	1	3	1	4
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	2	1	3	"	"	"	3	"	3
TOTAL...	5	7	12	"	2	2	14	1	15

Segovia 11 de Mayo de 1886.-El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1886 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	"	2	"	1	"	1	3
2	"	1	"	1	"	"	"	"	1
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	1	1	"	"	"	"	1
7	1	"	"	1	"	"	"	"	1
8	"	"	"	"	1	"	"	1	1
9	"	"	"	"	1	"	"	1	1
10	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL...	3	2	1	6	2	1	"	3	9

Segovia 11 de Mayo de 1886.-El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Alcaldía de Madrona.

Don Eleuterio Sanchez, Alcalde constitucional de Madrona y agregados y Presidente de su Ayuntamiento.

Acordado por el Ayuntamiento que presido el día 23 del corriente mes y hora de diez á doce de mañana en este pueblo por pujas á la llana y á la exclusiva y al por menor, la subasta del arrendamiento por término de un año, ó sea para el económico 1886 á 1887 los derechos de consumo de vino, aguardiente, aceite de oliva, carnes de vaca, lanar y cabrias frescas y saladas, y de cerda, tocino fresco y salado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tipo de 3.020 pesetas, se anuncia al público por si hubiese licitador que desee tomar parte.

Madrona 11 de Mayo de 1886.-El Alcalde, Eleuterio Sanchez.

Alcaldía de Monterrubio.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del mismo para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas partidas y reclamar de agravio si le hubiere.

Monterrubio 10 de Mayo de 1886.-El Alcalde, Eleuterio Garcia.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Manuel Garcia y López, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de la cantidad de sesenta y una pesetas y cincuenta céntimos que se reclaman á José Garcia y Garcia, vecino de Navafria, por costas de la causa seguida contra el mismo por costas y sustracción de un pino y á instancia del Procurador del Juzgado de Segovia D. Segundo Sastre, se saca á pública subasta la finca siguiente: Un prado en término de Navafria y sitio de la Nava, de cabida seiscientos estados; que linda á Oriente, con prado de Gabriel Gonzalez Garcia; Sur, prado de Gabriel Garcia y Garcia; Poniente, con dehesa boyal, y Nor-

te, con carretera; tasado en quinientas pesetas.

La subasta se anuncia con deducción del veinticinco por ciento de la tasación. Y por lo tanto quien quisiere hacer postura á la finca anunciada, acuda ante este Juzgado ó ante el municipal de Navafria, el día cuatro de Junio próximo, á las once de la mañana, que se le admitirá la que haga siendo arreglada á derecho; haciéndose saber que de la finca no hay título inscripto y es cuenta del rematante el adquirirlo.

Dado en Sepúlveda á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.-Manuel Garcia y Lopez. P. S. O., Angel Collado y Balza.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

D. Simón Cabañas, Juez interino de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que en la exacción de costas procedente de causa contra Victoriana de Dios Acebes, vecina de Olombrada, por injurias, he dispuesto hoy vender en pública subasta y con las formalidades legales ante este Juzgado á las diez de la mañana del 31 del actual, los siguientes bienes embargados:

Un arca de pino, en 3 pesetas.

Otra igual, en idem.

Dos cubillos vacíos de esca-beche, en 0'18 céntimos.

Una lámpara de hoja-lata, en idem.

Una rinconera con cuatro botellas comunes, en 1'12 idem.

Una mesa de pino, en 0'75 idem.

Una silla rota, en idem.

Cuarenta pucheros y cazuelas, en 1'50 idem.

Unas varillas ó andadores, un cántaro, dos banastas y un botijo, en idem.

Leña de pino, en 4'31 idem.

Hierro viejo, en 0'18 idem.

Tercera parte de casa proindivisa y ruinosa en Olombrada, calle de la Rosa, con que linda al Norte; Oriente, la de Antonio Garcia; Mediodía, Robustiano Escolar, y Poniente, Benito Velasco, incluso el corral; mide 28 pies de ancho y 26 de largo; en 56 pesetas, 25 céntimos.

Duodécima parte del pinar proindiviso, de cuarta y media, á los Juncarales, término de Olombrada; linda por Oriente, Elias Sanz; Mediodía, Blas Conde; Poniente, Bernabé del Pozo; en 11'25 idem.

Vña á la Cañada arenosa, término de Adrados, de media cuarta; Oriente, Santiago Garcia; Mediodía la Cañada; Poniente, Dá-

maso Velasco, y Norte, tierras labrantías; en 11'25 idem.

Dado en Cuellar á 7 de Mayo de 1886.-Simón Cabañas.-Licenciado, Agapito Sainz.

FORMULARIOS

para la

Instrucción de los Expedientes

QUE LOS AYUNTAMIENTOS PROMUEVAN EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INVERTIR EN OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA EL CAPITAL DEL 80 POR 100 DE PROPIOS PRECEDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SOBRE LA MATERIA Y NOTAS QUE FACILITEN SU APLICACIÓN.

La sola enunciación del pequeño trabajo que ofrecemos al público, es su mejor recomendación. Necesario en todas las Secretarías de Ayuntamientos, se hace indispensable en el despacho de los Sres. Agentes de Negocios, quienes, por su inmediato contacto con los Ayuntamientos, se ven en la necesidad de contestar frecuentemente consultas que garanticen á los Municipios el éxito en sus propósitos.

Coleccionadas las disposiciones vigentes, entre las que contamos la novísima Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, publicada en la Gaceta de 7 de Abril anterior, Ayuntamientos y particulares han de encontrar suma facilidad en la formación de todo expediente para la retracción de capitales del 80 por 100, evitándose el impropio trabajo que proporciona la busca de antecedentes oficiales, bastante diseminados por cierto, y que no siempre pueden consultarse por falta de elementos necesarios.

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

Su precio es de dos pesetas, que podrá remitirse en sellos de franqueo de 15 céntimos cuando el pedido no exceda de cinco ejemplares. Pasando de este número, su importe se remesará en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro á la orden de D. Enrique Rallo y Campuzano.

Estando en prensa, se servirá todo pedido que venga acompañado de su importe, á partir del 15 de Abril próximo pasado.

Los pedidos se harán á D. Enrique Rallo y Campuzano, calle del Divino Pastor, núm. 17, primero izquierda, Madrid.

No se responde de pedido alguno cuyo importe en sellos no venga certificado.

NO MAS IMPOTENCIA.

Las personas deprimidas por excesos de la Venus; débiles é impotentes sepan:

Que este Gabinete, tras larga experiencia y perseverantes estudios, ha podido llegar al descubrimiento de un específico para combatir la impotencia, la debilidad genital y las pérdidas seminales; esta notable preparación (tres fórmulas), la hemos denunciado con el título del **Perlas del Serrallo**.

He aquí las condiciones:

1.ª Las **Perlas del Serrallo** curan en menos de cinco semanas la impotencia y debilidad genital de una manera absoluta en tanto el paciente no pase de los 60 años.

2.ª Consta de tres fórmulas que son: Un líquido y dos sólidos. Dos cajas de píldoras y tres cajas de papeletas.

3.ª Todo remitido por correo y certificado con instrucciones, lo enviamos por el ínfimo precio de 40 pesetas.

Y 4.ª El pago es anticipado y puede hacerse en sellos, libranzas ó cartas órdenes; todo, así como consultas, correspondencia y giros se dirigen al

Sr. Jefe del Gabinete Médico-genital

Balmes, 33, 1.º - Barcelona.